CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2015-392 *Resolución de 13 de enero de 2015, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del título I las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas.

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

La Orden ECD/65/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en el Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a aquellas personas que deseen cursar estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

CVE-2015-392

RESUELVE

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Requisitos para concurrir a las pruebas.

Deberán concurrir a la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo quienes habiendo superado el ciclo inicial de grado medio en hípica, deseen cursar dichas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en dicha prueba.

Tercero.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo estará comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el 23 de enero de 2015.

2. La solicitud, firmada por el interesado y cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (Calle Junco, 8, 39005 - Santander).

b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 - Santander).

c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El equipo directivo del IES Villajunco comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hiciera en el plazo de dos días se podrá desestimar la correspondiente solicitud. Asimismo, el equipo directivo resolverá las solicitudes de exención de la prueba específica una vez consultado el tribunal que evaluará la prueba de acceso específica.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas la subsanaciones correspondientes, el equipo directivo del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará el día 26 de enero de 2015 en el tablón de anuncios del centro, según anexo II.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al director del centro, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas listas provisionales, que resolverá.

6. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 28 de enero de 2015.

7. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

Cuarto.- Documentación que deben presentar los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) Certificación de haber superado el ciclo inicial de grado medio en hípica.

CVE-2015-392

c) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

d) En su caso, certificación acreditativa de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no mayor de 18 meses previos a la presente convocatoria.

e) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en la instrucción sexta.

2. La inscripción de una persona para las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto.- Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/64/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto.- Exenciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo que acrediten:

a) La condición de deportista de alto nivel y en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en salto, doma o concurso completo.

b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en hípica, establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

c) Haber sido seleccionado por la Real Federación Hípica Española para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta o categoría de joven jinete, en salto, doma o concurso completo. Se entenderá como competición oficial los campeonatos de España o del Mundo en las disiciplinas hípicas de salto de obstáculos, doma y concurso completo.

d) Aquellos que estén en posesión del certificado expedido por la Real Federación Hípica Española, que acrediten el galope de nivel 7 en las modalidades hípicas de saltos de obstáculos y doma, y el galope de nivel 5 en la modalidad hípica de concurso completo, del Reglamento de Titulaciones de Jinetes de la referida Federación.

2. Las circunstancias a las que se refieren los subapartados anteriores se acreditarán mediante certificados expedidos por el Consejo Superior de Deportes, por las federaciones deportivas correspondientes o por las administraciones de las comunidades autónomas competentes.

3. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado Tercero, punto 3 de esta Resolución.

CVE-2015-392

Séptimo.- Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollarán en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo IX del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio.

2. Las instalaciones deportivas en las que realicen las pruebas, el día 29 de enero de 2015, se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de enero de 2015, junto con el horario de realización de las mismas.

Octavo.- Evaluación de las pruebas.

1. La evaluación de la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo se atendrá a lo que se determinan en el artículo 25 y Anexo IX del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio.

2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta de evaluación, según el modelo del anexo III. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 30 de enero de 2015.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, el día 3 de febrero de 2015, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Noveno.- Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IV. Dicha certificación tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en el ciclo final de grado medio de las disciplinas hípcias de salto, doma y concurso completo, sin que pueda entenderse que la superación de la prueba supone la obtención de plaza para cursar dicho ciclo.

CVE-2015-392

Décimo.- Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de enero de 2015.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,

José Luis Blanco López.

CVE-2015-392

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA REALIZAR LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS DISCIPLINAS HÍPICAS DE SALTO, DOMA Y CONCURSO COMPLETO

(Resolución de 13 de enero de 2015)

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

☐ **Solicita realizar la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo.**

Datos de solicitud *(marque la opción que proceda):*

☐ Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar.

☐ Que solicita la exención de la prueba específica, para lo cual aporta la siguiente documentación:……

……

Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica de medios físicos y/o de tiempo para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No

Especifíquese la adaptación que precise……..

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

Asimismo, aporta la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del DNI o NIE.
- ☐ Certificado de superación del ciclo inicial en hípica.
- ☐ En su caso, certificado del grado de minusvalía y solicitud de adaptación de medios físicos y/o de tiempo.
- ☐ En su caso, documentación justificativa de la exención de realización de la prueba específica (especificar): ……
- ☐ Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar): ……

A cumplimentar por la Administración

Lugar, fecha y firma

En a de de 2015.

(Firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(Sello y fecha)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-392

ANEXO II
RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO EN LAS DISCIPLINAS HÍPICAS DE SALTO, DOMA Y CONCURSO COMPLETO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 13 de enero de 2015)

CENTRO	**IES VILLAJUNCO**	**LOCALIDAD**	**SANTANDER**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA	ADAPTACIÓN POR MINUSVALÍA	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

En ……, a ……de ……..de 201…

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……

CVE-2015-392

ANEXO III
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO EN LAS DISCIPLINAS HÍPICAS DE SALTO, DOMA Y CONCURSO COMPLETO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 13 de enero de 2015)

IES VIILAJUNCO (SANTANDER)
PRUEBA DE ACCESO A CICLO: Final de grado medio en hípica
ESPECIALIDAD: Disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Valoración de la prueba (*)

(*) APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO.

Santander a ..... de …….. ..... de 201…

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……

CVE-2015-392

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 13 de enero de 2015)

D. ……, secretario del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña…….. ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.

En Santander, a…....de ……..de 201…

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……..

2015/392

CVE-2015-392